



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2022-A-MDSS

San Sebastián, 17 de octubre del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

**VISTO:** La Opinión Legal N° 609-2022-GAL-MDSS, el Informe N° 596-2022-GRRHH-MDSS/C, el Informe N° 2987-2022-GRRHH-MDSS, el Informe N° 116-2022-JJCE-SSOMA-GRRHH, el Informe N° 585-2022-SG-MDSS, el Informe N° 2894-2022-GRRHH-MDSS, el Informe N° 1858-SGRSP-GRRHH-MDSS-2022/VACC, el Informe N° 544-2022-SG-MDSS, el Informe N° 2784-2022-GRRHH-MDSS/C, la Opinión Legal N° 327-2022-HVE-GRRHH-MDSS-ALE, el Informe N° 2784-2022-GRRHH-MDSS/C, la Opinión Legal N° 327-2022-HVE-GRRHH-MDSS-ALE, el FUT N° 047487 con CU 27162 del 08 de septiembre del 2022 que remite el acta de proclamación de las elecciones de los representantes de los trabajadores para el **Comité de Seguridad de Salud en el trabajo (CSST) periodo 2022-2023**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20°, del cuerpo normativo en referencia, entre otros, señala que son atribuciones del alcalde: **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**; asimismo el artículo 39° del citado cuerpo normativo establece que **"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, según el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por la Ley N° 30222, señala que **"Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, y si los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro respectivo sindicato en calidad de observador"**;

### RESPECTO A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Que, el artículo 31 de la Ley N° 29783 de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que: **"Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria"**;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias, señala que **"el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación"**;

Que, el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 01-2021-TR, indica con respecto a la conformación del comité de seguridad y salud en el trabajo lo siguiente: **"Artículo 49.- Los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo. El proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, (...). La elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/a ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realiza de forma presencial o no presencial, mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y confianza (...)"**.

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



Que, mediante la **Resolución Ministerial N° 245-2021-TR**, se aprobó el documento denominado "*Procedimiento para la elección de los /las representantes de los/las trabajadores/as ante el comité de seguridad y salud en el trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o del /de la Supervisor/a de seguridad y salud en el trabajo*", el cual tiene ámbito de aplicación a nivel nacional. Así pues, en el **procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**, el numeral 3, señala que el número de miembros del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, **no puede estar integrado por menos de cuatro ni más de doce miembros**, siendo este comité, bipartito y paritario, bipartito por contar con representación del/ de la empleador/a y de los/las trabajadores/as; y paritario porque ambas partes tienen igual número de representantes, es así que en el numeral 5 establece como es la convocatoria y elecciones de los representantes de los trabajadores, y en su numeral 6 establece el procedimiento para la elección;

Que, sobre el particular, se pudo verificar que, mediante FUT N° 047487 con CU 27162 del 08 de septiembre del 2022, el señor **Federico Condori Layme** (*secretario de la Junta Electoral, encargada del proceso de elección de los representantes de los trabajadores para el Comité de Seguridad de Salud en el trabajo*) remite a Alcaldía, el **acta de proclamación** de las elecciones de los representantes de los trabajadores para el **Comité de Seguridad de Salud en el Trabajo (CSST) periodo 2022-2023**, y al mismo **adjunta el padrón electoral de las 5 mesas de sufragio instaladas en el proceso de elección, así como los formatos por los cuales se realizó la instalación, conclusión y el escrutinio de votos del proceso electoral**. Por lo que, solicita que la entidad Municipal en calidad de empleador, **otorgue las credenciales** a los nuevos representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad de Salud en el trabajo (CSST) periodo 2022-2023;

Que, Ahora bien, en referencia a esto, también cabe mencionar que, de una revisión del portal web de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, se ha podido comprobar, que la Junta Electoral encargada del citado proceso electoral, ha cumplido con publicar en dicho portal web, la convocatoria, el cronograma de actividades, y el reglamento de elecciones para elegir a los representantes de los trabajadores para el Comité de Seguridad de Salud en el Trabajo (CSST) periodo 2022-2023. **Por lo que, se tiene de los documentos del presente expediente, que se ha cumplido con lo establecido en las normas pertinentes, a fin de elegir** a los representantes de los trabajadores para el Comité de Seguridad de Salud en el Trabajo (CSST) periodo 2022-2023, máxime si dicho proceso fue asesorado en todo momento por la Oficina de Procesos Electorales ONPE (se adjuntó al presente expediente, el panel de fotografías, y el acta de asistencia técnica remitida por la ONPE);

Que, del **Acta de proclamación de resultados de las elecciones de los representantes de los trabajadores para el Comité de Seguridad de Salud en el Trabajo (CSST) periodo 2022-2023**, se tiene que los representantes de los trabajadores que fueron elegidos, son los siguientes:

#### Titulares

1. Wilfredo Huaman Zanabria. Con DNI N° 42793148.
2. Percy Huaman Huilca. Con DNI N° 42279178.
3. Alicia Quispe Suma. Con DNI N° 40006940.

#### Suplentes

1. Timoteo Mercado Quispe. Con DNI N° 24582092.
2. Rosenda Zavaleta Suma. Con DNI N° 24680460.
3. Juvenal Huanca Chillihuani. Con DNI N° 46397804.

#### RESPECTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA

Que, el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 01-2021-TR, indica con respecto a la conformación del comité de seguridad y salud en el trabajo lo siguiente, "*artículo 48: el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza.*";

Que, el 12 de octubre del 2022, mediante el Informe N° 2987-2022-GRRHH-MDSS/C, la Gerente de Recursos Humanos, remite propuesta de los integrantes de la parte empleadora, para la Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, siendo estos:

#### Titulares

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



**REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES RECONOCIDOS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PERIODO 2022-2023.**

Titulares

1. Wilfredo Huaman Zanabria. Con DNI N° 42793148.
2. Percy Huaman Huillca. Con DNI N° 42279178.
3. Alicia Quispe Suma. Con DNI N° 40006940.

Suplentes

1. Timoteo Mercado Quispe. Con DNI N° 24582092.
2. Rosenda Zavaleta Suma. Con DNI N° 24680460.
3. Juvenal Huanca Chillihuani. Con DNI N° 46397804.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** las credenciales correspondientes, a los nuevos representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad de Salud en el trabajo (CSST) periodo 2022-2023

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, proceder conforme a las facultades y obligaciones establecidas en las normas que regulan el mismo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia de Recursos Humanos, en representación del Titular de la Entidad convoque a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR** sin efecto toda norma que contravenga a la presente Resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informativos la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN

*[Firma]*

M<sup>te</sup> Teófilo Boza Moriano  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN

*[Firma]*

SECRETARÍA GENERAL (e)

C.C.  
Alcaldía,  
Ger. Municipal,  
Gr. RR.HH.  
OF. SSOMA  
OTSI,  
Integrantes del CSST,  
Archivo.

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**